

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°...044...-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

Visto el Expediente N° 5372029 y Documento N°8760909; que contiene la solicitud presentada por doña **Lourdes Rufina BARREDA PAREDES**, quien pide el pago de Vacaciones Truncas, por el contrato bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS CONFIANZA;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos N° 439-2024-GRA/OGRH, de fecha 25 de setiembre del 2023, en su artículo 2° **DESIGNA** a partir de la expedición de la presente, a la **Lic. Lourdes Rufina BARREDA PAREDES**, en el cargo de confianza de jefe de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa del Gobierno Regional de Arequipa, con el Nivel Remunerativo F-3, bajo el Régimen el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, según el Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Decreto Legislativo N° 1057, se realiza el Contrato Administrativo de Servicios – **CAS CONFIANZA** N° 38-2024-GERESA, con fecha 01 de octubre del 2024; celebran por una parte la Gerencia Regional de Salud, con Registro Único de Contribución N° 20172661794, con domicilio en la Av. Daniel Alcides Carrión N° 505, en la ciudad de Arequipa, distrito cercado, provincial y departamento de Arequipa representado por el **Abog. José Luis CARPIO QUINTANA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29625494, en virtud a la de la Resolución Gerencial Regional N° 220-2024-GRA/GGR, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, la **Lic. Lourdes Rufina BARREDA PAREDES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29404153 Registro Único de Contribuyente N° 10294041538, con domicilio en la Calle Colon N° 204-C Quinta Lourdes a-13 distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**;

Que, de acuerdo con la Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos N° 506-2024-GRA/OGRH, de fecha 20 de noviembre del 2024, se **DA POR CONCLUIDA** la designación de sus funciones a partir de la presente resolución a la **Lic. Lourdes Rufina BARREDA PAREDES**, en el cargo de confianza de jefe de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual N° 475-2025, de fecha 05 de diciembre del 2025, emitido por el responsable de la Unidad de Registro, y con el informe N° 311-2025 del responsable de Control de Asistencia y Legajo de Personal, hace de conocimiento que la laborado a partir del 01 de octubre 2024, hasta el 20 de noviembre del 2024, y durante su permanencia no tomo días a cuenta de vacaciones durante el año 2024, tiempo de su designación;

//..

Que, de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios N° 38-2024-GERESA, que hace de conocimiento de la Remuneración Mensual por el monto de **OCHO MIL CIENTO CATORCE CON 19/100 SOLES (S/. 8,114.19)** con Cargo de Confianza, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - **Contratación Administrativa de Servicios – CAS CONFIANZA**, como se refleja en el contrato establecido entre el representante de la Gerencia Regional de Salud y el funcionario de Confianza, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, Ley N° 29849 que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales;

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en su artículo 1°.- Modificación de los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Modifíquense los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, en el decreto supremo precitado en su artículo 8°.- **Descanso Físico.** - en su inciso 8.6. "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese";

Que, contando con los Informes emitidos por las Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajo de Personal, Unidad de Remuneraciones Planillas y Presupuesto y la Liquidación Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, la peticionaria cuenta con, **cero años, 01 mes y 19 días de servicios prestados en la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, desde el 01 de octubre del 2024 al 20 de noviembre del 2024**, teniendo derecho a percibir como **Vacaciones Truncas** por el tiempo laborado en la Gerencia Regional de Salud de Arequipa en calidad de jefe de la Oficina de Ejecutiva de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Gobierno Regional de Arequipa, en el Cargo de Confianza – Nivel Remunerativo F- 3 y no habiendo hecho uso de su derecho de vacaciones - Descanso Físico, durante el periodo de contrato bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que en la liquidación practicada se ha deducido;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 065-2008, Decreto Supremo N° 075-2011, Ley N° 29849, Ley N° 27783, Ley de Bases Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Leyes Nros. 22404, 28449, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2026, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativo;

Contando con los informes correspondientes y la liquidación practicada, y con el visto bueno del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos.

...///

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°.....044...-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

////...

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – OTORGAR y RECONOCER a favor de doña Lourdes Rufina BARREDA PAREDES, el importe de MIL CIENTO CUATRO CON 42/100 SOLES (S/. 1,104.42), por concepto de VACACIONES TRUNCAS, por el periodo comprendido del 01 de octubre 2024 al 20 de noviembre del 2024, funcionario de Confianza como director ejecutivo, de la Gerencia Regional de Salud Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443, Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales.



Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica de Gasto de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectúe el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Tercero. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada, Remuneraciones y Planillas, Pensiones Otros Beneficios, y otras que corresponda bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los 02 (02.)
del mes de Febrero del año 2026.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. JARME PAS... RIARTI VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 312

JPUV/HMQQ/ARZ/carg.
RESOLUCION VACACIONES TRUNCAS CAS.

